RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo singular, memorial. Sírvase proveer. Tuluá, 08 de octubre de 2020.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario. -

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1807

RADICACIÓN AUTO No.: 76-834-40-03-007-2016-00375-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOOMEVA Nit. 900.406.150-5
DEMANDADO: CAROLINA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ C.C. Nro. 52.528.061

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Valle del Cauca, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, promovido por **BANCOOMEVA** contra **CAROLINA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ** suspendido por haberse llegado aún acuerdo el trámite de **INSOLVENCIA de PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** tramitado en el Centro de Conciliación de la Fundación Paz Pacífico, el Dr. GUSTAVO TRUJILLO BETANCUR, presenta un memorial donde indica:

- Que Bancoomeva ya no es el acreedor.
- Que el apoderado es el Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA.
- Que el señor ANDRÉS FELIPE FRANCO, es el nuevo cesionario de esta obligación, quien renuncia a cualquier tipo de medida cautelar decretada y a cualquier tipo de cobro judicial, por lo que solicitan levantar las medidas y la terminación de proceso que cursa en este despacho.
- Manifiesta que junto con el escrito presenta como anexos copia del escrito del Bancoomeva, copia del escrito del señor Andrés Felipe Bedoya, fotocopia de la cedula del señor Andrés Felipe Bedoya.

Lo solicitado en el memorial, no es claro para el despacho, por:

- No obra copia del contrato de cesión del crédito, al cual se hace alusión.
- La apoderada de BANCOOMEVA es la Dra. CLAUDIA PATRICIA RAMOS.
- Y no presentó ninguno de los anexos, solo allegó un memorial dirigido al Juzgado 28 Civil Municipal de Cali, que no tiene relación con este proceso.

Es por lo anterior, que se requerirá al Dr. GUSTAVO TRUJILLO BETANCUR, para que aclare lo solicitado y si pretende la terminación del proceso deberá el nuevo cesionario así indicarlo.

Por lo que el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR al Dr. GUSTAVO TRUJILLO BETANCUR, conciliador dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, instaurado por la señora CAROLINA ALVAREZ FERNANDEZ, que aclare lo solicitado al despacho y que además presente los soportes de su dicho.

SEGUNDO: **PONER EN CONOCIMIENTO**, de la parte demandante, el memorial presentado por el Dr. GUSTAVO TRUJILLO BETANCUR, para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

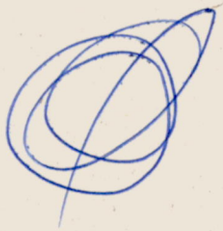

DIEGO VICTORIA GIRÓN

MX

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy 20 OCT 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO VIRTUAL** No. 111.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

MX